

**EJECUTIVO DE JOSE VASCO MORALES VS. LUIS ECHEVERRIA CANTILLO y ZULAY
CANTILLO BARROSO RAD. No. 08758400300420150127800**

EFRAIN CASTILLO MEDINA <efracas50@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 12:03 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA
ABOGADO
Carrera 47 No. 72 -126
Cel. 310.651.6491
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Febrero 6 de 2023

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE SOLEDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE JOSE VASCO MORALES VS. **LUIS ECHEVERRIA CANTILLO y ZULAY CANTILLO BARROSO** RAD. No. 08758400300420150127800

Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar **DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha febrero 2 de 2023, por lo siguiente:

Un embargo de una cuenta bancaria es una forma de obligar al deudor a devolver el dinero que debe, es decir, es una forma de forzarte a que salde las deudas con sus acreedores.

El Código General del Proceso Artículo 593, reza
Para efectuar embargos se procederá así:

1º.....

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios **Y SIMILARES**, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral.....resaltado mio

DAVIPLATA , DAVIVIENDA, NEQUI-BANCOLOMBIA, DINERO MÓVIL-BBVA y TPAGA se muestran al público como unas plataformas financieras, con cierta relación con otros establecimientos bancarios, y que a la final ofrecen depósitos o cuentas de ahorro para que los usuarios pongan o depositen sumas de dinero

Si bien existen límites de inembargabilidad, en cuentas bancarias **o similares**, el legislador a la fecha no ha variado la normatividad, sobre la solicitud de embargo de dineros depositados en establecimientos bancarios **Y SIMILARES** vigiladas por la superfinanciera.

El Juez, emite la orden de embargo y secuestro de una cuenta de ahorros sin considerar el límite inembargable, o cuando llega la orden la cuenta ya tiene un saldo inferior al que puede ser embargado. Porque de ser así, nunca se decretaría auto ordenando la retención de dineros depositados en cuentas bancarias o similares.

Ahora bien, si el bajo monto, protege en si el monto de los dineros depositados, o sea el secuestro de los mismos, pero la orden de embargo y bloqueo de las mismas es procedente para efecto de lograr el propósito del proceso ejecutivo, mediante la aplicación de las cautelas que aparecen enumeradas en el Código General del Proceso



SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA
ABOGADO
Carrera 47 No. 72 -126
Cel. 310.651.6491
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Por lo anterior, pido reconsidere la negativa sobre la cautela impetrada, y en su defecto ordene el embargo y bloqueo sobre las cuentas que tengan los demandados en DAVIPLATA , DAVIVIENDA, NEQUI-BANCOLOMBIA, DINERO MÓVIL-BBVA y TPAGA

Del señor Juez,

SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA

C.C. No.72.011.280 Baranoa , Atl.

T.P. No.65.026 del C. S. de